



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	(V) DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante	CLAUDIA ANGÉLICA ROMERO PRIETO
Demandado	VÍCTOR HUGO BEJARANO CASTRO
Radicado	110013110011 2022 00208 00
Providencia	Auto No. 581
Decisión	Decreta medida cautelar

Atendiendo la solicitud de la parte actora, conforme los preceptos del artículo 598 del Código General del Proceso, con los documentos allegados con la demanda, se decretan las siguientes medidas cautelares sobre los bienes que se encuentran en cabeza del demandado y que pueden ser objeto de gananciales, además que fueron determinados con el número de matrícula inmobiliaria así:

- ✓ Allegado el Certificado de Tradición, se decreta el **embargo** sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 307 - 94592 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Girardot. **Oficiese comunicando la medida.**
- ✓ Allegado el Certificado de Tradición, se decreta el **embargo** sobre el 50% del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C - 153398 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro. **Oficiese comunicando la medida.**
- ✓ Allegado el Certificado de Tradición, se decreta el **embargo** de los vehículos identificados con placas **IJV 619 – VFC 076 y VFC 122. Oficiese comunicando las medidas a las secretarías de movilidad a las que haya lugar.**
- ✓ Se niega la medida previa solicitada por la interesada, en el entendido de fijar la custodia del niño DEBR, en cabeza de su progenitora, por cuanto se observa que la custodia ya se encuentra regulada por autoridad administrativa y fue otorgada a la misma demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

DM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 27 de febrero de 2023, se notifica esta
providencia en el **ESTADO No. 08**
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA